

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 14 DE ENERO DE 2020****ASISTENTES****ALCALDESA-PRESIDENTA**D^a NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO.**CONCEJAL-SECRETARIO**

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

CONCEJALES/ASD^a SONIA LÓPEZ CEDENA.D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ
GARCÍA.D. JOANNA MARÍA ARRANZ
PEDRAZA.

D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO.

D^a CANDELARIA TESTA ROMERO.

D. JESÚS SANTOS GIMENO.

D. RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO.

D^a ROSANA ZARAPUZ PUERTA.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **catorce de enero de 2020**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D^a ALICIA SÁNCHEZ GALÁN y la Interventora Delegada, D^a CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 14
DE ENERO DE 2020 (1/2020).**

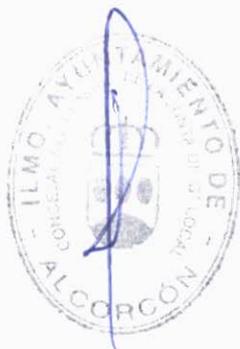
Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Asistente Jurídica (P.S. de la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local).

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **catorce de enero de 2020** en la Sala de Juntas (1ª planta)



de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las **11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda**, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2019.-

2/2.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2019.-

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

3/3.- SUBSANACIÓN DE ERROR DE TRANSCRIPCIÓN EN EL ACUERDO Nº 2/455 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 15.10.19 RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL. (EXPTE. 212/19-P – 124/16).-

4/4.- APROBACIÓN DE LA GUÍA PARA LA INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN

5/5.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A SERVICIOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTOS DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS. (EXPTE. 117/19-ASE).-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN

6/6.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 7 DE ENERO DE 2020 SOBRE REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL A LA FUNDACIÓN "VÍCTOR ULLATE", PARA LLEVAR A CABO DIFERENTES CURSOS Y ACCIONES FORMATIVAS RELACIONADAS CON LA DANZA EN CENTROS CULTURALES MUNICIPALES.-

RUEGOS Y PREGUNTAS



2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres./Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a diez de enero de dos mil veinte, de lo que yo, Asistente Jurídica (P.S. de la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local), DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.

LA ASISTENTE JURÍDICA (P.S. de la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local), Fdo. Alicia Sánchez Galán."

Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejales-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2019.-

• **VISTA** el Acta de la sesión Extraordinaria y Urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 13 de diciembre de 2019, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

2/2.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2019.-

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 17 de diciembre de 2019, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR **CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

3/3.- SUBSANACIÓN DE ERROR DE TRANSCRIPCIÓN EN EL ACUERDO Nº 2/455 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 15.10.19 RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL. (EXPT. 212/19-P – 124/16).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, Sra. Testa



Romero, de fecha 8 de enero de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACION A LA SUBSANACION DEL ERROR DE TRANSCRIPCION DETECTADO, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBA LA SEGUNDA PRORROGA DEL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. (EXPTE. 212/2019 P (124/2016).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes de contratación nº 212/2019 (124/2016 ASE y 272/2018_PSE) y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en los mismos se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"ÚNICO.- Subsanan el error de transcripción producido en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de octubre de 2019, punto 2/455 por el que se aprobó la segunda prórroga del contrato de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON quedando el apartado primero del acuerdo como sigue:

PRIMERO.- *APROBAR la segunda prórroga del contrato de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, cuyo adjudicatario es la sociedad SEGURCAIXA ADESLAS S.A., con CIF A28011864, para el período comprendido entre el 7 de noviembre de 2019 y el 6 de noviembre de 2020, ambos inclusive, por un importe total de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €), con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos del contrato y con los compromisos especiales y mejoras ofertados por el contratista que constituyeron criterios para acordar la adjudicación a su favor."*

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a 8 de enero de 2020
LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO, Fdo.- Candelaria Testa Romero."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 7 de enero de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"LDS/mcg – Expte. Contratación nº 212/2019_P (2016124)

ASUNTO: SUBSANACION DEL ERROR DE TRANSCRIPCION DETECTADO EN LA PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA PRORROGA DEL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. (EXPTE. 212/2019 P (124/2016).

Por Acuerdo de Junta de Gobierno, de fecha 15 de octubre de 2019, punto 2/455, se procedió a la aprobación de la segunda prórroga del contrato de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, cuyo adjudicatario es la sociedad SEGURCAIXA ADESLAS S.A., con CIF: B83804989, para el período comprendido entre el 7 de noviembre de 2019 y el 6 de noviembre de 2020, ambos inclusive, por un importe total de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 euros).

Notificado el acuerdo de aprobación de la Junta de Gobierno de la segunda prórroga al departamento de Intervención este solicita subsanación del CIF de la sociedad SEGURCAIXA ADESLAS S.A ya que el CIF B83804989 que aparece en el apartado primero del acuerdo no se corresponde con el de la empresa adjudicataria. Verificada la existencia del error material de transcripción en el CIF de la Sociedad SEGURCAIXA ADESLAS, S.A., con CIF.: A28011864, en lugar de B83804948, como aparece en el acuerdo de aprobación, se procede a subsanarlo quedando el apartado primero como sigue:

"PRIMERO.- APROBAR la segunda prórroga del contrato de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, cuyo adjudicatario es la sociedad SEGURCAIXA ADESLAS S.A., con CIF: A28011864, para el período comprendido entre el 7 de noviembre de 2019 y el 6 de noviembre de 2020, ambos inclusive, por un importe total de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €), con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos del contrato y con los compromisos especiales y mejoras ofertados por el contratista que constituyeron criterios para acordar la adjudicación a su favor."

A la vista de lo anterior, no existe inconveniente legal alguno en proceder a la rectificación del error producido en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de octubre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. De acuerdo a lo anterior se propone que el órgano competente adopte el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Subsanan el error de transcripción producido en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de octubre de 2019, punto 2/455 por el que se aprobó la segunda prórroga del contrato de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON quedando el apartado primero del acuerdo como sigue:

"PRIMERO.- APROBAR la segunda prórroga del contrato de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, cuyo adjudicatario es la sociedad SEGURCAIXA ADESLAS S.A., con CIF A28011864, para el período comprendido entre el 7 de noviembre de 2019 y el 6



de noviembre de 2020, ambos inclusive, por un importe total de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €), con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos del contrato y con los compromisos especiales y mejoras ofertados por el contratista que constituyeron criterios para acordar la adjudicación a su favor.”

7 de enero 2020.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- SUBSANAR el error de transcripción producido en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de octubre de 2019, punto 2/455 por el que se aprobó la segunda prórroga del contrato de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, quedando el apartado primero del acuerdo como sigue:

PRIMERO.- APROBAR la segunda prórroga del contrato de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, cuyo adjudicatario es la sociedad SEGURCAIXA ADESLAS S.A., con CIF A28011864, para el período comprendido entre el 7 de noviembre de 2019 y el 6 de noviembre de 2020, ambos inclusive, por un importe total de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €), con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos del contrato y con los compromisos especiales y mejoras ofertados por el contratista que constituyeron criterios para acordar la adjudicación a su favor.”

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

4/4.- APROBACIÓN DE LA GUÍA PARA LA INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 10 de enero de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACION Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA GUIA PARA LA INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

La contratación pública socialmente responsable debe ser una prioridad para las Administraciones Públicas. No sólo por el buen uso que tenemos la



obligación de hacer de los recursos públicos, sino que con ello podemos intervenir positivamente en el mercado, de modo que se mejore la calidad de lo contratado y se dé un mejor servicio a los ciudadanos y ciudadanas.

Esa es una de las premisas que se marcó la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para dar una mayor transparencia y una mejor calidad-precio en la contratación administrativa. Una ley que establece la obligación de introducir criterios sociales y medioambientales (siempre que estén relacionados con el objeto del contrato en las condiciones especiales de ejecución. Este Equipo de Gobierno va un paso más allá, y orienta su inclusión, además, en la solvencia y en los criterios de adjudicación.

Una ley a la que, de nuevo, vamos tarde. Desde su puesta en funcionamiento, el 9 de marzo de 2018, el Ayuntamiento debería haber elaborado una Guía para la inclusión real y efectiva de este tipo de cláusulas en la contratación pública de obras, servicios y suministros. Lejos de esto, la única cláusula que nos hemos encontrado de forma reiterativa en la contratación del Ayuntamiento es la llamada del "uno por ciento" por la que se ha abierto una comisión de investigación.

Así las cosas, desde la Concejalía de hacienda, contratación y patrimonio, conscientes de la obligación legal de introducir las cláusulas sociales y medioambientales en la contratación del Ayuntamiento, comenzó a elaborar una Guía, que proponemos para su aprobación, para que los y las técnicos responsables de los contratos introduzcan criterios sociales y medioambientales en la licitación municipal. Todo ello ha llevado meses de trabajo, con la ayuda y el apoyo de las Concejalías de Servicios Sociales, Feminismo y LGTBI, Sostenibilidad, Movilidad y Renovables y de Desarrollo económico, formación y empleo, así como del Instituto Municipal de Empleo y Promoción Económica.

Por todo lo anterior, se presenta a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: La aprobación de la "Guía para la inclusión de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación pública socialmente responsable" elaborada por la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio con la colaboración de la Concejalía de Servicios Sociales, Concejalía de Feminismo y LGTBI, Concejalía de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables y Concejalía de desarrollo económico, formación y empleo, y que se anexa a la presente propuesta.

SEGUNDO: Dar cuenta del acuerdo de aprobación al siguiente Pleno ordinario que se celebre.

Es cuanto tengo que proponer,
En Alcorcón, a 10 de enero de 2020



Fdo.: D^a. Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación pública y Patrimonio.”

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 16 de diciembre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LA GUÍA PARA LA INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS SOCIALES Y/O MEDIAMBIENTALES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SOCIALMENTE RESPONSABLE

Por La Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio se ha remitido con fecha 28 de noviembre de 2019, mediante NRI de entrada en la Asesoría Jurídica Municipal el siguiente día 29 de noviembre, un ejemplar de la GUÍA PARA LA INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS SOCIALES Y/O MEDIAMBIENTALES, con el interés de ayudar a los diferentes técnicos municipales que asuman las tareas de responsables de los distintos contratos que promuevan, a fin de la emisión de informe jurídico previo a la aprobación de la Guía por el órgano municipal competente.

A la vista del documento elaborado y coordinado por la Delegación de Hacienda, Contratación y Patrimonio, en colaboración con las Delegaciones de Servicios Sociales, Mayores, Salud Pública, Sostenibilidad, Movilidad y Renovables, Desarrollo económico, Formación, Empleo, Proyectos Europeos y Feminismo, se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES**:

I.- DE CARÁCTER GENERAL

La incorporación en los contratos del sector público de criterios sociales relacionados con la calidad en el empleo, la igualdad de oportunidades, facilitar la seguridad y salud laboral, así como la inserción socio-laboral de personas en riesgo de exclusión y/o discapacitadas, tienen su amparo directo en el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 40.1 de la Constitución Española.

En el ordenamiento jurídico español, la posible inclusión de consideraciones sociales en las licitaciones públicas venía recogido por la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y su posterior Texto Refundido, aprobado por RDLeg. 2/2000, de 16 de junio (prohibiciones de contratar para los sancionados o condenados en materia socio-laboral), facilitando igualmente la inclusión de criterios de preferencia en la adjudicación de contratos a favor de empresas que tuviesen en plantilla trabajadores discapacitados.

Con motivo de la transposición de la directiva 2004/18/CE del Parlamento y del Consejo, de 31 de marzo, la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, en su exposición de motivos ya refiere la necesidad de adecuar los contratos a nuevos requerimientos éticos y sociales, y su texto refundido, aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre, contempla varias posibilidades para que los órganos de contratación incorporen las denominadas



genéricamente "cláusulas sociales", como condiciones especiales de ejecución, como criterios de valoración o con la reserva de contratos en el marco de programas de empleo protegido.

La nueva Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, prevé no ya como principios informadores, sino como preceptos de obligado cumplimiento, la inclusión de cláusulas medioambientales y sociales en la contratación pública, como desarrolla en su Exposición de Motivos (párrafo tercero de su apartado V) indicando:

Se incluyen en los contratos públicos consideraciones de tipo social, medioambiental y de innovación y desarrollo. Estas consideraciones podrán incluirse tanto al diseñarse los criterios de adjudicación, como criterios cualitativos para evaluar la mejor relación calidad-precio, o como condiciones especiales de ejecución, si bien su introducción está supeditada a que se relacionen con el objeto del contrato a celebrar. En particular, en el caso de las condiciones especiales de ejecución, la Ley impone la obligación al órgano de contratación de establecer en el pliego al menos una de las condiciones especiales de ejecución de tipo medioambiental, social o relativas al empleo que se listan en el artículo 202.

En el ámbito medioambiental, se exigen certificados de gestión medioambiental a las empresas licitadoras, como condición de solvencia técnica, esto es, para acreditar la experiencia o el «buen hacer» de esa empresa en el ámbito de la protección del medio ambiente. Respecto de los temas sociales, se siguen regulando los contratos reservados a centros especiales de empleo o la posibilidad de reservar su ejecución en el marco de programas de empleo protegido, extendiéndose dicha reserva a las empresas de inserción y exigiéndoles a todas las entidades citadas que tengan en plantilla el porcentaje de trabajadores discapacitados que se establezca en su respectiva regulación. En el ámbito de la discapacidad, se recoge como causa de prohibición de contratar con las entidades del sector público el no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de los empleados de las empresas de 50 o más trabajadores sean trabajadores con discapacidad, cuestión ya adelantada mediante la modificación del hasta ahora vigente texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Para en su artículo 1, apartado 3 prescribir:

3. En toda contratación pública se incorporarán de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales siempre que guarde relación con el objeto del contrato, en la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos. Igualmente se facilitará el acceso a la contratación pública de las pequeñas y medianas empresas, así como de las empresas de economía social.

Fijando mayor rigurosidad al endurecer la regulación sobre las ofertas "anormalmente bajas" (apartado II párrafo cuarto), al señalar:

Se introducen normas más estrictas tanto en beneficio de las empresas como de sus trabajadores, de manera que las nuevas normas endurecen las disposiciones sobre esta materia en las denominadas ofertas «anormalmente bajas». Así se establece que los



órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral.

Principios que se trasladan a los artículos 149 y 202 de su texto.

La Guía, por tanto, responde al mandato de la LCSP con el objetivo de facilitar la inclusión de cláusulas sociales y medioambientales en los contratos que celebre el Ayuntamiento de Alcorcón, siempre que guarden relación con el objeto del contrato, y la debida proporción en cuanto a su plazo y precio, planteando las diversas posibilidades de incorporar diferentes temáticas sociales en las distintas fases del procedimiento de licitación, y al mismo tiempo trasladar a los distintos centros municipales y especialmente a los empleados municipales que deban asumir las funciones que la LCSP atribuye a los responsables de los contratos, los requisitos legales que deben cumplir para su inclusión.

Todas las previsiones que contempla la guía se ajustan a lo preceptuado en la LCSP, en sus artículos 99, 149, 202, y en sus disposiciones adicionales CUARTA.Y CUADREGÉSIMO OCTAVA, por tanto, no se aprecia inconveniente jurídico alguno en su aprobación que, salvo mejor opinión, debe entenderse como una instrucción en materia de contratación que el órgano municipal competente aprueba no sólo como instrumento de ayuda, sino también estableciendo criterios de obligada observancia que permitan cumplir las previsiones de la LCSP.

II.- DE CARÁCTER PARTICULAR

Dicho lo anterior hay que señalar que la guía ha supuesto un esfuerzo de considerables proporciones ateniéndose a los reducidísimos medios personales municipales frente al elevado número y complejidad de las materias de competencia de la Concejalía. Por si resultara de ayuda, se efectúan las siguientes sugerencias respecto al contenido de esta:

A. La inclusión de cláusulas sociales, laborales y medioambientales se tomará en consideración en aquellos contratos que tengan por objeto la ejecución de obras, prestación o gestión de servicios, a través de los diferentes tipos de contratos previstos en la LCSP.

B. Igualmente, atendiendo a disposiciones normativas de carácter transversal, determinadas cláusulas sociales y laborales, como son las relativas a las políticas de igualdad, accesibilidad, seguridad, salud y empleo, se incluirán con carácter permanente y no optativo, además de en los anteriores, en los de suministro. De las desarrolladas en el apartado 5 de la guía bajo las letras A, B,C,D y E deberían seleccionarse aquellas que deban formar parte de modo permanente de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, con independencia del tipo de contrato o de su objeto. En los contratos mixtos se deberán atender a que los servicios u obras dispongan de un peso esencial para incorporar las cláusulas sociales, laborales y medioambientales.



C. Sería oportuno sustituir en el apartado 4 del Índice de la Guía, el título SUJETO DE RESERVA DE PARTICIPACIÓN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y EMPRESAS DE INSERCIÓN, por CONTRATOS RESERVADOS A CEE Y/O EMPRESAS DE INSERCIÓN, efectuando la misma aclaración en el apartado cuarto. Atendiendo a lo previsto en la disposición adicional cuarta. En este apartado debería incluirse el contenido del Anexo I, al que parece quiere dársele carácter de compromiso o acuerdo del órgano de contratación, enumerando los requisitos de este tipo de contratos, en cuanto a su identificación, requisitos de los licitadores y resolución.

No obstante convendría aclarar el contenido del ANEXO, pues el desconocimiento del número de procedimientos de adjudicación de suministros y servicios incluidos en los códigos CPV recogidos en el anexo VI celebrados en el ejercicio anterior por este Ayuntamiento, no impide el establecimiento del porcentaje de reserva que no podrá ser inferior al 7%, o incluso superior ateniéndose a la fecha de entrada en vigor de la Ley. Sin embargo y teniendo en consideración que el apartado 1 de esta disposición no tiene el carácter de legislación básica, el hecho de que el Ayuntamiento no haya establecido tal porcentaje, no puede entenderse como una prohibición para que el órgano de contratación, cumpliendo los requisitos establecidos para los contratos reservados, apruebe la reserva a CEE o a Empresas de Inserción de determinado contrato, o determinados lotes, conforme lo previsto por el artículo 99.3 de la LCSP.

También sería conveniente aclarar la referencia que se efectúa en el Anexo a los procedimientos cuya cuantía sea inferior a 80.000,00 euros, ya que puede interpretarse que la reserva afecta a todos aquellos cuyo código CPV se encuentre entre las relación del Anexo IV de la LCSP.

En cuanto a los criterios establecidos para su aplicación en los contratos reservados, debería añadirse que éstos pueden ser igualmente utilizados en cualquier procedimiento, atendiendo al objeto del contrato y no sólo en el supuesto de compromiso de subcontratación, previsto en el apartado 5.B.2.2.

D. La referencia en el Anexo I a la disposición cuadragésimo octava, también puede dar lugar a equívocos, pues a diferencia de la disposición adicional cuarta, la LCSP no establece la obligatoriedad de porcentaje de reserva, sólo determina que se podrán reservar a determinadas organizaciones el derecho a participar en los procedimientos de licitación de los contratos de servicios de carácter social, cultural y de salud que enumera el Anexo IV bajo los códigos CPV 75121000-0, 75122000-7, 75123000-4, 79622000-0, 79624000-4, 79625000-1, 80110000-8, 80300000-7, 80420000-4, 80430000-7, 80511000-9, 80520000-5, 80590000-6, desde 85000000-9 hasta 85323000-9, 92500000-6, 92600000-7, 98133000-4 y 98133110-8.

E. La guía sigue un método, a juicio de la que suscribe, que puede ocasionar dificultades para su comprensión y aplicación. Así podría ser más oportuno que en lugar de desarrollar su contenido atendiendo a la especificidad de la cláusula igualdad, empleo, éticos, medioambientales)



enumerando las posibles condiciones especiales de ejecución, posteriormente los modelos de criterios de adjudicación, para finalmente establecer el control, quizás fuese más sencillo que se describiera el alcance de éstas atendiendo a las fases del procedimiento de licitación, efectuando las determinaciones o condiciones que deban ser obligatorias, junto con las peculiaridades de cada una de las cláusulas y sus ejemplos o propuestas de incorporación.

A modo de ejemplo:

a. FASE DE PREPARACIÓN

En la definición del contrato: incluir en su definición las consideraciones sociales, laborales y medioambiente.

En la elaboración de las prescripciones técnicas: Se recogerá, entre otras:

- Que los bienes o servicios objeto del contrato se hayan producido respetando las normas socio-laborales vigentes en España y en la UE, o de la OIT.
- Que incorporen la perspectiva de género cláusulas relativas a igualdad entre mujeres y hombre, evitar lenguajes sexista e imágenes, tanto en los pliegos de prescripciones técnicas, como en el informe de determinaciones.

b. FASE DE SELECCIÓN. Se corresponde con la información incluida en el apartado " Introducción " de la Guía, que recoge las especialidades del artículo 90 de la LCSP y debería de tener una entidad propia y diferenciada, para facilitar la elaboración de los informes de determinaciones .

c. FASE DE ADJUDICACION. Los establecidos en los apartados, pero ampliando los que pudieran aplicarse y estableciendo criterios de desempate. Desarrollar los criterios de bajas anormales o desproporcionadas.

d. FASE DE EJECUCIÓN. Las condiciones especiales de ejecución

e. FASE DE CUMPLIMIENTO.

III.- El órgano competente para la aprobación de la GUIA es la Junta de Gobierno Local de conformidad con las facultades que le confiere la disposición adicional segunda de la LCSP, no existiendo inconveniente jurídico alguno en dar conocimiento de la misma tanto a la Comisión Plenaria Permanente de Seguimiento de la Contratación, como al Pleno de la Corporación atendiendo a las facultades que le confiere el artículo 123.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

CONCLUSIÓN

No se aprecia inconveniente jurídico alguno en el contenido de la GUIA, cuyo contenido recoge las prescripciones de la LCSP respecto a estas cláusulas



especiales , pero sería conveniente que junto a la misma, se aprobará la obligatoria inclusión con carácter general en todos los pliegos, atendiendo a las diferentes disposiciones normativas de carácter transversal, de determinadas cláusulas sociales y laborales relativas a las políticas de igualdad, accesibilidad, seguridad, salud y empleo, como también la aclaración del Anexo I, determinando el alcance o términos de los contratos reservados a CEE y/o Empresas de Inserción .

Es cuanto se tiene que informar.
Alcorcón, a 16 de diciembre de 2019.

LA JEFE DE SERVICIO, Fdo: Margarita Martín Coronel."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Intervención Municipal, de fecha 10 de enero de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 8/2020

ASUNTO: APROBACIÓN DE CLÁUSULAS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

La aprobación de las cláusulas sociales y medioambientales no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D. 424/2017 y la Base 44.4 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la Aprobación de gasto, Disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

Es cuanto tengo a bien informar.

Alcorcón, a 10 de enero de 2020.

LA INTERVENTORA DELEGADA, Cristina Mayordomo Cuadrado."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la "Guía para la inclusión de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación pública socialmente responsable" elaborada por la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio con la colaboración de la Concejalía de Servicios Sociales; Concejalía de Feminismo y LGTBI; Concejalía de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables y Concejalía de Desarrollo Económico, Formación y Empleo, y que se anexa a la presente propuesta.

SEGUNDO.- DAR CUENTA del acuerdo de aprobación al siguiente Pleno ordinario que se celebre.

TERCERO.- COMUNICAR a la Secretaría General del Pleno, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL
CONCEJALÍA DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN

5/5.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A SERVICIOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTOS DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS. (EXPTE. 117/19-ASE).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Cultura y Participación, Sra. López Cedena, de fecha 2 de diciembre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA Y PARTICIPACION A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIOS TECNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTOS, DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (EXPTE. Nº 2019117 ASE)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 2019117 ASE y a la vista de los documentos e informes emitidos por los distintos servicios municipales en relación a la adjudicación del correspondiente contrato y del resto de documentación que se incorpora al correspondiente expediente administrativo, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato correspondiente a los servicios técnicos de iluminación, sonido maquinaria y otros destinados a la programación de los distintos espectáculos y actividades de la Concejalía de Cultura y Participación (expte. nº 201117 ASE) a favor de la sociedad VIDEOREPORT SA., con CIF A28856763, al ser la oferta clasificada en primer lugar en el procedimiento de valoración de conformidad con la puntuación obtenida por los licitadores en aplicación de los criterios adjudicación establecidos y según los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación que se publican en el Perfil del Contratante, con las condiciones, mejoras y compromisos especiales que contempla la oferta de dicha sociedad y con sujeción a los pliegos que rigen la contratación. El plazo de duración de este contrato irá del 9 de febrero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, con posibilidad de prórroga por un máximo de dos años adicionales, y su presupuesto limitativo, en los términos que recoge la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP, se ha establecido en 901.732,27 euros, IVA incluido, aplicándose las siguientes bajas a los precios unitarios del contrato:



- A) 35 % a aplicar sobre los precios unitarios hora de servicio de personal que figuran en la cláusula sexta del pliego de prescripciones técnicas.
- B) 35 % a aplicar sobre los precios unitarios/día de alquileres de equipos y otros elementos (material de sonido, iluminación, video y material escénico) que figuran en la cláusula sexta del pliego de prescripciones técnicas.
- C) 35 % a aplicar sobre los precios unitarios de los servicios complementarios que figuran en la cláusula sexta del pliego de prescripciones técnicas.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso de gasto para financiar las obligaciones del contrato por un importe máximo de NOVECIENTOS UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (901.732,27 euros), con cargo a la partida presupuestaria 11 33400 22710 y conforme a la siguiente distribución por anualidades:

| | |
|------|---------------------------------|
| 2020 | 423.998,76 euros, IVA incluido. |
| 2021 | 477.733,51 euros, IVA incluido. |

Esta adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en los ejercicios presupuestarios a los que se extienda la prestación.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 2 de diciembre de 2019.

Sonia López Cedena, CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA Y PARTICIPACION."

• **VISTO** el informe de gestión emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 2 de diciembre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Servicio de Contratación y Patrimonio
Expte. 2019117 ASE

INFORME DE GESTIÓN

ASUNTO: INFORME RELATIVO A LA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIOS TECNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTOS, DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

ANTECEDENTES



Los obrantes en el expediente de contratación nº 2019117 ASE.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Por la Concejala Delegada de Cultura y Participación se ha emitido Decreto de fecha 15 de noviembre de 2019, en cuya parte resolutive se dispone lo siguiente:

"PRIMERO.- ACEPTAR la propuesta de la Mesa de Contratación acordada en su sesión de 13 de noviembre de 2019 por la que se procede a la clasificar las ofertas recibidas para el procedimiento de contratación de los servicios técnicos de iluminación, sonido maquinaria y otros destinados a la programación de los distintos espectáculos y actividades de la Concejalía de Cultura y Participación, conforme al siguiente orden decreciente de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en el procedimiento de valoración de sus propuestas:

Orden: 1

VIDEOREPORT S.A. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 30.00

Total criterios CAF: 68.75

Total puntuación: 98.75

Orden: 2

MONTAJES ESCÉNICOS GLOBALES S.L.

Total criterios CJV: 13.00

Total criterios CAF: 45.98

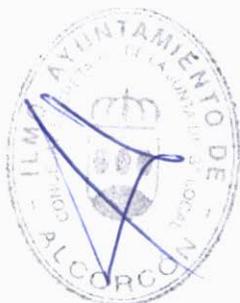
Total puntuación: 58.98

SEGUNDO.- Requerir a la empresa VIDEOREPORT S.A., clasificada en primer lugar, la documentación correspondiente previa a la adjudicación, en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP."

II.- Requerida a la empresa propuesta como adjudicataria la documentación a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP, junto con el resto de documentos exigidos en los pliegos de la contratación, la empresa VIDEOREPORT S.A. ha atendido al requerimiento en el plazo establecido al efecto, aportando la totalidad de la documentación exigida.

III.- El órgano de contratación competente del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

En virtud de lo anterior, previa fiscalización del compromiso del gasto por parte de la Intervención Municipal, no existe inconveniente para que el órgano competente de contratación adopte resolución conforme a la PROPUESTA de adjudicación del contrato acordada por la mesa de contratación, aceptada mediante Decreto emitido en fecha 1 de octubre de 2019 por la Concejala



Delegada de Cultura y Participación y tramitada por este Servicio, en los términos que se indican a continuación:

"El órgano de contratación competente del Ayuntamiento de Alcorcón para el acto de adjudicación del contrato que se indica a continuación y para la fase de gestión del gasto correspondiente al compromiso, la Junta de Gobierno Local, RESUELVE:

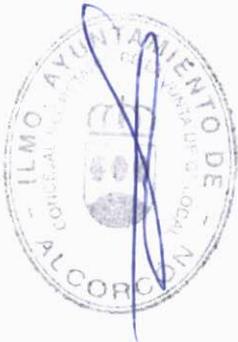
PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato correspondiente a los servicios técnicos de iluminación, sonido maquinaria y otros destinados a la programación de los distintos espectáculos y actividades de la Concejalía de Cultura y Participación (expte. nº 201117 ASE) a favor de la sociedad VIDEOREPORT SA., con CIF A28856763, al ser la oferta clasificada en primer lugar en el procedimiento de valoración de conformidad con la puntuación obtenida por los licitadores en aplicación de los criterios adjudicación establecidos y según los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación que se publican en el Perfil del Contratante, con las condiciones, mejoras y compromisos especiales que contempla la oferta de dicha sociedad y con sujeción a los pliegos que rigen la contratación. El plazo de duración de este contrato irá del 9 de febrero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, con posibilidad de prórroga por un máximo de dos años adicionales, y su presupuesto limitativo, en los términos que recoge la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP, se ha establecido en 901.732,27 euros, IVA incluido, aplicándose las siguientes bajas a los precios unitarios del contrato:

- A) 35 % a aplicar sobre los precios unitarios hora de servicio de personal que figuran en la cláusula sexta del pliego de prescripciones técnicas.
- B) 35 % a aplicar sobre los precios unitarios/día de alquileres de equipos y otros elementos (material de sonido, iluminación, video y material escénico) que figuran en la cláusula sexta del pliego de prescripciones técnicas.
- C) 35 % a aplicar sobre los precios unitarios de los servicios complementarios que figuran en la cláusula sexta del pliego de prescripciones técnicas.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso de gasto para financiar las obligaciones del contrato por un importe máximo de NOVECIENTOS UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (901.732,27 euros), con cargo a la partida presupuestaria 11 33400 22710 y conforme a la siguiente distribución por anualidades:

| | |
|------|---------------------------------|
| 2020 | 423.998,76 euros, IVA incluido. |
| 2021 | 477.733,51 euros, IVA incluido. |

Esta adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en los ejercicios presupuestarios a los que se extienda la prestación.



TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Alcorcón, a 2 de diciembre de 2019.

Miguel A. Fajardo Román, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio, firmado digitalmente el 02/12/2019; 11:56:47."

• **VISTO** el informe de fiscalización emitido al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 3 de diciembre de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 2029/2019

CONTRATO DE SERVICIOS.

ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE.

SERVICIOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTOS, DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (Expte. 117/2019)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATO DE SERVICIOS, PROCEDIMIENTO ABIERTO S.A.R.A.

| | |
|--|--------------------------------|
| MODALIDAD DE GASTO: | CONTRATACIÓN |
| TIPO EXPEDIENTE: | SERVICIOS |
| SUB TIPO | PROCEDIMIENTO ABIERTO S.A.R.A. |
| CRITERIO DE ADJUDICACIÓN | PLURALIDAD DE CRITERIOS |
| ÁREA DE GASTO: | 3-CULTURA |
| ÓRGANO GESTOR DEL GASTO: | JUNTA DE GOBIERNO LOCAL |
| FASE DE GASTO: | AD |
| IMPORTE: | 901.732,27 EUROS |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: | 11-334.00-227.10 |
| ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA: | ALCALDÍA |

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

22/08/2019: Informe de fiscalización favorable a la aprobación del expediente, suscrito por D^a Noemí A. Álvarez González, Interventora Delegada del Área II.

22/08/2019: Decreto de aprobación de expediente e inicio de licitación, suscrito por D^a Sonia López Cedena, Concejala Delegada de Cultura y Participación.

24/10/2019: Informe relativo a criterios valorables mediante juicio de valor de las ofertas presentadas, suscrito por D. Ricardo Benito Recio, Director y D^a Carmen Romo Bernáldez, Jefe de Servicio de Cultura.



29/10/2019: Informe relativo a criterios valorables mediante fórmula de las ofertas presentadas, suscrito por D^a Carmen Romo Bernáldez, Jefe de Servicio de Cultura.

14/11/2019: Informe relativo a la clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación realizada mediante dictamen de la mesa de contratación, suscrito por D^a Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

15/11/2019: Decreto relativo a la clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación realizada mediante dictamen de la mesa de contratación, suscrito por D^a Sonia López Cedena, Concejal Delegada de Cultura y Participación.

18/11/2019: Justificación de estar al corriente de pago con la AEAT y la Seguridad Social.

02/12/2019: Informe técnico relativo a la propuesta para la adjudicación del contrato, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

27/11/2019: Presentación de garantía definitiva.

02/12/2019: Propuesta de aprobación por la Junta de Gobierno Local, de la adjudicación del contrato, suscrito por D^a Sonia López Cedena, Concejal Delegada de Cultura y Participación.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

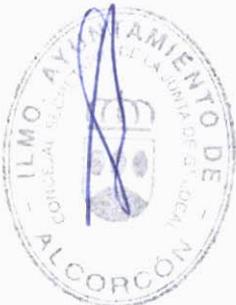
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

- Arts. 17, 20, 28, 29, 88, 99, 116, 117, 122, 124, 131 al 187, 204, 308 al 313, la DA 3^a a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

| A. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES | | NO RELEVANTE | COMPROBADO | NO COMPROBADO |
|---|---|--------------|------------|---------------|
| Art. 7 RD 424/2017.. Art. 116.3 LCSP | 1. Fiscalización previa de la autorización del gasto | | X | |
| Art. 117.1. LCSP | 2. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación. | | X | |
| Arts. 135 LCSP | 3. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos | | X | |





| | | | | |
|--|--|---|---|--|
| | para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto) | | | |
| Art. 135.4 LCSP y DA 5ª LCSP | 4. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III | | X | |
| DA 2ª 7 LCSP | 5. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP | | X | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 157.6 LCSP | 6. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación | X | | |
| Art. 13.2 a) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 149.4 LCSP | 7. Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente. | X | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 65.1 y 326.1 LCSP. | 8. Al tratarse de un expediente sin constitución de mesa de contratación de acuerdo lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP. | X | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 169.6 LCSP. | 9. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación. | X | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP. | 10. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo. | X | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 107, 108, | 11. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los | | X | |

| | | | | |
|--|---|--|---|--|
| 109 Y 159.6.F) LCSP. | casos previstos en la LCSP. | | | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 71.1 d) LCSP. | 12. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. | | X | |
| Art. 76.2 y 150.2 LCSP | 13. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP | | X | |
| Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 140, 75.2, 159.4 y 159.6. LCSP. | 14. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremos. | | X | |
| V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES | | | | |



Alcorcón, a 3 de diciembre de 2019.
LA INTERVENTORA GENERAL EN FUNCIONES, Cristina Mayordomo Cuadrado.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en

consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato correspondiente a los servicios técnicos de iluminación, sonido maquinaria y otros destinados a la programación de los distintos espectáculos y actividades de la Concejalía de Cultura y Participación (expte. nº 201117 ASE) a favor de la sociedad VIDEOREPORT SA., con CIF A28856763, al ser la oferta clasificada en primer lugar en el procedimiento de valoración de conformidad con la puntuación obtenida por los licitadores en aplicación de los criterios adjudicación establecidos y según los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación que se publican en el Perfil del Contratante, con las condiciones, mejoras y compromisos especiales que contempla la oferta de dicha sociedad y con sujeción a los pliegos que rigen la contratación. El plazo de duración de este contrato irá del 9 de febrero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, con posibilidad de prórroga por un máximo de dos años adicionales, y su presupuesto limitativo, en los términos que recoge la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP, se ha establecido en 901.732,27 euros, IVA incluido, aplicándose las siguientes bajas a los precios unitarios del contrato:

- A) 35 % a aplicar sobre los precios unitarios hora de servicio de personal que figuran en la cláusula sexta del pliego de prescripciones técnicas.
- B) 35 % a aplicar sobre los precios unitarios/día de alquileres de equipos y otros elementos (material de sonido, iluminación, video y material escénico) que figuran en la cláusula sexta del pliego de prescripciones técnicas.
- C) 35 % a aplicar sobre los precios unitarios de los servicios complementarios que figuran en la cláusula sexta del pliego de prescripciones técnicas.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso de gasto para financiar las obligaciones del contrato por un importe máximo de NOVECIENTOS UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (901.732,27 euros), con cargo a la partida presupuestaria 11 33400 22710 y conforme a la siguiente distribución por anualidades:

| | |
|------|---------------------------------|
| 2020 | 423.998,76 euros, IVA incluido. |
| 2021 | 477.733,51 euros, IVA incluido. |

Esta adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en los ejercicios presupuestarios a los que se extienda la prestación.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), así como a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL
CONCEJALÍA DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN



6/6.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 7 DE ENERO DE 2020 SOBRE REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL A LA FUNDACIÓN "VÍCTOR ULLATE", PARA LLEVAR A CABO DIFERENTES CURSOS Y ACCIONES FORMATIVAS RELACIONADAS CON LA DANZA EN CENTROS CULTURALES MUNICIPALES.-

• **VISTO** el expediente de referencia y el documento de dación de cuenta emitido al respecto por la Concejala Delegada de Cultura y Participación, Sra. López Cedena, de fecha 10 de enero de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACION DE CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE FECHA SIETE DE ENERO DE 2020 CON RELACIÓN A LA REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL A LA FUNDACIÓN VÍCTOR ULLATE PARA LLEVAR A CABO DIFERENTES CURSOS Y ACCIONES FORMATIVAS RELACIONADAS CON LA DANZA EN CENTROS CULTURALES MUNICIPALES

El pasado 31 de octubre de 2019 esta Concejala Delegada de Cultura y Participación Ciudadana, emitió Resolución, atendiendo al acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en su sesión celebrada el día 30 de octubre anterior, autorizando temporalmente, hasta la finalización del curso 2019-2020, a la Fundación Víctor Ullate para el uso y la utilización de diferentes espacios en los Centros Culturales Viña grande y Los Pinos.

Finalizado el primer trimestre del curso por los Coordinadores Municipales de ambos centros culturales y por la Asesoría Jurídica Municipal, ambos con fecha 7 de enero de 2020 se han emitido sendos informes relativos a la situación de cese de las actividades que venía realizando la Academia en las instalaciones municipales, y a consecuencia de la misma la necesidad de proceder a la revocación de la autorización otorgada.

En consideración a todo lo anterior se elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente DACION DE CUENTA de la resolución emitida por la Concejala Delegada de Cultura y Participación Ciudadana el 7 de enero de 2020 del siguiente tenor literal:

"REVOCAR y EXTINGUIR, con efectos de la fecha de emisión de la presente resolución, la **AUTORIZACION** otorgada el 31 de octubre de 2019 a la FUNDACION DE DANZA VÍCTOR ULLATE para el uso y utilización de los espacios que a continuación se expresan, con la periodicidad y horarios indicados:

SEDE C.C. VIÑAGRANDE:

- Aula de Humanidades.- Lunes de 10:30 a 15:00, miércoles de 12:00 a 15:00 y viernes de 9:00 a 13:00.
- Aula de Conferencias.- Lunes de 9:00 a 13:00 y martes de 12:00 a 14:00.



- Aula Polivalente.- Martes de 9:00 a 12:00, miércoles de 9:00 a 15:00 y jueves de 10:00 a 15:00.
- Aula de Danza 2.- Todos los días de 16:00 a 21:30, martes de 9:00 a 15:00, jueves de 9:00 a 13:00 y viernes de 9:30 a 12:30.
- Sala Cafetería.- Viernes de 13:00 a 14:00.

SEDE C.C. LOS PINOS

- Aulas 1.1, 1.2 y 1.3.- Todos los días de 9:00 a 21:30.
- Aula 1.5 y 1.6.- Todos los días de 17:30 a 21:30, lunes de 13:30 a 14:30 y viernes de 12:30 a 13:30.

Notificar la presente resolución a los representantes de la Fundación o entidad que hubiera venido realizando las actividades o cursos en los Centros Municipales Culturales, por su mandato.

Insertar copia de la misma en el tablón de Anuncios y en los espacios o salas de los Centros Municipales Culturales LOS PINOS y VIÑAGRANDE."

Alcorcón, a 10 de enero de 2020.

La Concejala Delegada de Cultura y Participación Ciudadana, Fdo: Sonia López Cedena."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DARSE POR ENTERADA** del documento de dación de cuenta transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo y considerando igualmente lo expresado en la documentación obrante en el presente expediente:



PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO al documento de dación de cuenta emitido por la Concejala Delegada de Cultura y Participación y transcrito en el presente acuerdo, relativo a "*resolución de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve con relación a la revocación de la autorización temporal a la fundación "Víctor Ullate" para llevar a cabo diferentes cursos y acciones formativas relacionadas con la danza en centros culturales municipales*".

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Cultura y Participación, Departamento de Cultura, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

- *Interviene la Sra. Alcaldesa tras haber tratado el último punto del Orden del Día de la Sesión, para hacer constar que el punto 6/6 viene derivado de la no contestación por parte de la Fundación "Víctor Ullate" a la autorización que se le concedió en el mes de octubre, no habiendo procedido a recoger la citada autorización.*

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y diez minutos; levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,



Edo. Natalia de Andrés del Pozo.

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- Daniel Rubio Caballero.



